



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-01325** 00

Encontrándose las diligencias al Despacho para proveer sobre la demanda incoada, es menester hacer las siguientes precisiones:

La naturaleza de las pretensiones demuestra que nos encontramos frente a una ejecución por obligación para el pago de las sumas de dinero derivadas del título valor adosado como báculo de la acción (Pagaré No. C-3). Sin embargo, pronto se advierte que esta Juzgadora no es la competente para conocer de la acción aquí ejercida, en tanto que 1.) el domicilio de la demandada ISMELDA FIGUEROA RIVERA no corresponde a esta circunscripción territorial, sino a la ciudad de Neiva (Huila), como quedó anotado en el poder allegado con el libelo genitor, 2.) en el instrumento crediticio venero de la acción y en el escrito de demanda quedó estipulado que el cumplimiento de la obligación sería en la ciudad de Cali, ciudad a la cual el mandatario judicial de la parte actora dirigió la demanda.

Por lo anterior, ha de concluirse sin atisbo de duda, que el competente para conocer del asunto de la referencia, es el Juez Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca).

En virtud de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **MOVII RED S.A.S.**, en contra de **ISMELDA FIGUEROA RIVERA**, por falta de competencia.

Segundo: ORDENAR la remisión del presente proceso, **al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI –Valle del Cauca- (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciase**

Tercero: Por Secretaría, háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P..

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>089</u> de hoy <u>30 DE NOVIEMBRE 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MURANDA MONROY
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4aee07964a895397a383ccb6982d90e20716ae88f3d8fab7adcf8871f597bf2**

Documento generado en 25/11/2021 09:49:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>